



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8457/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10009/16.-

VISTO:

La necesidad de facilitar el conocimiento de las normas vigentes de conformidad con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno. Y la creciente dificultad para establecer la efectiva vigencia de las normas municipales a raíz de las sucesivas modificaciones normativas a lo largo del tiempo. Y

CONSIDERANDO:

Que la legitimidad del accionar del Estado Municipal se basa, en parte, en que las normas que los ciudadanos/as e instituciones deben cumplir sean claras y conocidas por todos.-

Que dicha legitimidad aporta ineludiblemente a la eficacia en la realización de los objetivos de los órganos de gobierno, abriendo así un canal directo de comunicación con la ciudadanía.-

Que, aunque el derecho prevé las reglas de prevalencia de las normas cuando estas son modificadas por normas posteriores o de orden superior, la creciente cantidad de normas dictadas a lo largo de los años, y los permanentes cambios que la dinámica social hoy exige a los gobiernos municipales hacen cada vez más difícil establecer cuáles son las normas efectivamente aplicables.-

Que, si bien las estadísticas señalan una cuantiosa actividad legislativa en Pergamino, al mismo tiempo remarcan una gran dispersión en el esquema normativo.-

Que a fin de superar esta dificultad, y para garantizar la debida publicidad de las leyes que rigen la vida municipal es necesario contar con mecanismos de actualización y difusión permanente de las normas vigentes y sus modificaciones. Evitando así la denominada contaminación normativa.-

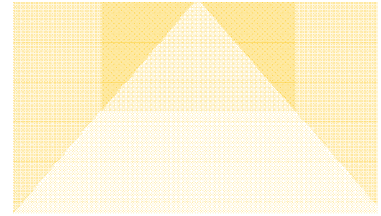
Que para ello resulta idónea la herramienta de un Digesto Normativo Municipal digital.-

Que este ha sido el camino seguido en todos los niveles de gobierno.-

Que el digesto municipal digital tiene la finalidad de proveer acceso, de forma actualizada y confiable, a toda la documentación del trámite parlamentario y a la



PARTIDO DE
PERGAMINO



normativa municipal o que afecte al régimen municipal.-

Que el presente proyecto de ordenanza es una herramienta más para los ediles, a los fines de facilitar el estudio de cuestiones ya legisladas, mediante un mecanismo eficiente de consulta.-

Que el fortalecimiento de la relación entre el gobierno y la ciudadanía debe adquirir nuevas herramientas acordes a la evolución tecnológica, aportando a la transparencia y a la democracia.-

Que integrar el trabajo de los representantes de la sociedad a través de una comunicación idónea, generando canales de información, aporta a la concreción real de una democracia ciudadana y participativa.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 8 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase el “Digesto Normativo Municipal Digital”, con carácter público, actualizado y accesible sin restricciones a través de Internet.-

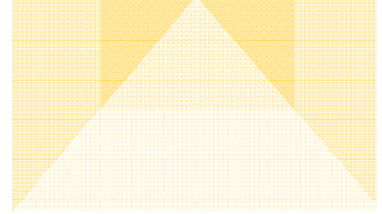
ARTICULO 2º: El “Digesto Normativo Municipal Digital” contendrá de forma ordenada, permanente y actualizada el acceso a:

- a. Todos los Códigos, Leyes, Decretos y Reglamentos, nacionales y provinciales y otras disposiciones vigentes que tengan relación con asuntos de competencia comunal.-
- b. Todas Ordenanzas Municipales y los Decretos del Departamento Ejecutivo, así como las normas de procedimiento administrativo, y los dictámenes de la Asesoría Letrada Municipal.-
- c. La Ley Orgánica de las Municipalidades y el reglamento de Contabilidad del Tribunal de Cuentas.-
- d. La base de datos de expedientes del DE y del Honorable Concejo Deliberante, en un formato que permita el seguimiento del trámite del expediente desde su inicio hasta su resolución, con indicación de las oficinas y funcionarios intervinientes y el ingreso y egreso a cada oficina.-

ARTICULO 3º: Toda nueva norma dictada en el ámbito del Municipio, tanto por las dependencias del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante deberán ser incluidas en el digesto municipal en formato digital, a partir de los



PARTIDO DE
PERGAMINO



30 días de promulgada esta ordenanza.-

ARTICULO 4º: El Digesto deberá ordenar mediante la utilización de sistemas informáticos y de otros idóneos, la confección de índices o métodos de búsqueda e individualización eficientes de los mencionados textos, para ponerlos a disposición de los ciudadanos que deseen consultarlos.-

ARTICULO 5º: Considérense los vistos y considerando parte del presente proyecto.-

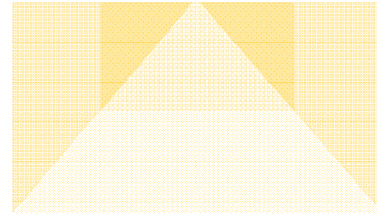
ARTÍCULO 6: De forma.-

ORDENANZA Nº 8457/16

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – PRESIDENTE.-
María Fernanda ALEGRE – SECRETARIA.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº3131/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10009/16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8457/16.-

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, dése al **BOLETÍN MUNICIPAL**, tome conocimiento **DOCUMENTACION Y LEGISLACION** y siga a la **SECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION y SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION** a los fines procedentes.-

PERGAMINO, 15 de noviembre de 2016.-
S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretarios de Gobierno.-